



CITE: AJ/DRCB/DJ/RAM/19/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACION Nº 24-00019-23

R-0019 Cochabamba, 18 de mayo de 2023

VISTOS:

Mediante nota cite CCR-GG-454-05/2023 de solicitud de Ampliación, presentada en fecha 12 de mayo de 2023, por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "CRISTO REY COCHABAMBA R.L., con NIT 1023269021 de la promoción empresarial denominada: "CRISTO REY PREMIA TUS AHORROS", el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/399/2023 de 18 de mayo de 2023; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/220/2023 de 18 de mayo de 2023; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

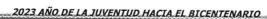
Que, en mérito a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas."

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.





Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001













Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, se designó al cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO IT:

Que, el Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en su parágrafo III y IV dispone lo siguiente:

"III. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."

IV. De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración."

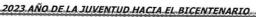
Que, el Artículo 19, segundo párrafo de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, señala lo siguiente:

"Las solicitudes de promociones empresariales, modificación y/o ampliación serán resueltas por la Dirección Ejecutiva o Dirección Regional dentro el plazo de hasta cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente hábil de su presentación."

CONSIDERANDO III:

Que, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "CRISTO REY COCHABAMBA R.L.,** mediante nota cite CCR-GG-454-05/2023 presentada en fecha 12 de mayo de 2023, solicita la Modificación y/o Ampliación de la Promoción Empresarial denominada **"CRISTO REY PREMIA TUS AHORROS"**, autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00101-22 de 17 de octubre de 2022.

Que, cabe señalar que la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en su Artículo 18 parágrafo III establece que: excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado que se halla desarrollando la promoción empresarial podrá realizar la *Modificación* del mismo de: *la fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor,* por su parte el parágrafo IV del citado artículo señala: De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las



Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001















ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, en ese entendido, de la revisión de antecedentes de la promoción se establece que esta es la primera solicitud de Modificación y/o Ampliación invocada por la empresa administrada, petición que se adecua a normativa vigente.

Que, del análisis objetivo efectuado a los argumentos expuestos por la empresa, se establece que la misma expone fundamentos válidos para la modificación y/o ampliación de la citada promoción empresarial, toda vez que, conforme establece la referida Resolución Regulatoria, el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial podrá solicitar la modificación de las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor, en el presente caso la modificación y/o ampliación solicitada se encuentra en este supuesto y es con la finalidad de dar mayor oportunidad al público interesado y poder alcanzar las proyecciones del proyecto; por lo que, resultaría justificable y admisible la solicitud de modificación y/o ampliación, enmarcándose a lo determinado en la normativa descrita precedentemente.

Que, el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional en fecha 18 de mayo de 2023, emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/399/2023, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que la solicitud realizada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "CRISTO REY COCHABAMBA R.L., cumple con lo establecido en el Artículo 18 parágrafo III y IV de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que correspondería aceptar la solicitud de modificación y/o ampliación del periodo de duración, lugar y fecha de sorteo, lugar y fecha de entrega de premios, autorizada con la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00101-22 de 17 de octubre de 2022, de la promoción empresarial "CRISTO REY PREMIA TUS AHORROS" recomienda dar curso a la solicitud invocada.



Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/220/2023 de 18 de mayo de 2023, el cual concluye que la solicitud de Modificación y/o Ampliación de la promoción empresarial denominada "CRISTO REY PREMIA TUS AHORROS", desarrollada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "CRISTO REY COCHABAMBA R.L., con NIT 1023269021, autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00101-22 de 17 de octubre de 2022, se encuentra en el marco de lo establecido en el Artículo 18 parágrafo III y IV de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que corresponde dar curso a dicha solicitud.

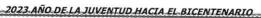


POR TANTO:

El suscrito Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, el Artículo 26 de la Ley Nº 060 de Ley de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010 y la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.



PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de Modificación y/o Ampliación invocada por la COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO ABIERTA "CRISTO REY COCHABAMBA R.L., con NIT



Oficina Nacional Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001









1023269021, de la Promoción Empresarial denominada "CRISTO REY PREMIA TUS AHORROS", modificándose el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial aprobado y autorizado mediante Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00101-22 de 17 de octubre de 2022, en los siguientes puntos:

Según Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial autorizada por R.A.A. 05-00101-22 de 17 de octubre de 2022.

Según Provecto Desarrollo Empresarial

2 PERIODO DE DURACION

La Promoción Empresarial se iniciara a partir de la Resolución emitida por la Autoridad de Juegos y finalizara el domingo 04 de junio del 2023.

Periodo de Participación: A partir de la notificación con la resolución con la Autoridad de Juegos hasta el jueves 25 de mayo del 2023.

5 MECANICA DEL SORTEO

- Fecha límite de recepción de cupones jueves 25 de mayo del 2023.
- Fecha de sorteo: domingo 28 de mayo del 2023.
- Fecha de entrega de los premios: domingo 4 de junio del 2023.

6 LUGAR Y FECHA DEL SORTEO Y ENTREGA DE PREMIOS

- Fecha límite de recepción de cupones jueves 25 de mayo del 2023.
- Fecha de sorteo: domingo 28 de mayo del 2023.
- Fecha de entrega de los premios: domingo 4 de junio del 2023.

Según modificación solicitada:

2 PERIODO DE DURACION

La Promoción Empresarial se iniciara a partir de la Resolución emitida por la Autoridad de Juegos y finalizara el domingo 27 de agosto de 2023.

Periodo de Participación: A partir de la notificación con la resolución con la Autoridad de Juegos hasta el miércoles 16 de agosto de 2023.

5 MECANICA DEL SORTEO

- Fecha límite de recepción de cupones miércoles 16 de agosto de 2023.
- Fecha de sorteo: domingo 20 de agosto de 2023.
- Fecha de entrega de los premios: domingo 27 de agosto de 2023.

6 LUGAR Y FECHA DEL SORTEO Y ENTREGA DE PREMIOS

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001













- Fecha límite de recepción de cupones miércoles 16 de agosto de 2023.
- Fecha de sorteo: domingo 20 de agosto de 2023.
- Fecha de entrega de los premios: domingo 27 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial aprobado y autorizado mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00101-22 de 17 de octubre de 2022, quedan subsistentes.

TERCERO.- La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente Ampliación y Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 0782 de 2 de febrero de 2011 modificado por el parágrafo IV del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Registrese, notifiquese y archivese.

DEEL JUEGO - A





RWMP LCMA PCR Cc: DRCB SIN Proceso Administrado Fs. Cinco (5)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001



